



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-81379559-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-81379559-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GADOR S.A. solicita la rectificación del Certificado unificado bajo el número 52.407 de acuerdo con la DI-2019-5091-APN-ANMAT#MSYDS, recaída en el EX-2019-16561186-APN-DGA#ANMAT.

Que en el referido Certificado unificado se cometieron errores involuntarios subsanables en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que corresponde dejar sin efecto el Certificado unificado bajo el número 52.407 extendiendo una nueva versión.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todas sus partes y alcances el Certificado N° 52.407 extendido en los términos

de la DI-2019-5091-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el Certificado Actualizado N° 52.407 con todos los datos identificatorios característicos que resulten de la unificación de los Certificados Nros. 52.407 y 57.710.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición y del Certificado mencionado en el artículo 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2019-81379559-APN-DGA#ANMAT